Boletín N° 8.480-03

Proyecto de ley, originado en moción de los Honorables Senadores señor Pizarro, señora Rincón y señores Bianchi, Kuschel y Muñoz Aburto, que modifica la ley N° 18.046, para exigir que en las sociedades anónimas abiertas los aportes de capital no consistentes en dinero sean aprobados por la mayoría de los accionistas minoritarios.

1.- Que la ley 18.046 de Sociedades Anónimas, en su artículo 15 señala que "Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. En el silencio de los estatutos, se entenderá que el valor de las acciones de pago debe ser enterado en dinero efectivo. Los directores y el gerente que aceptaren una forma de pago de acciones distinta de la establecida en el inciso anterior, o a la acordada en los estatutos, serán solidariamente responsables del valor de colocación de las acciones pagadas en otra forma. Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, todos los aportes no consistentes en dinero deberán ser estimados por peritos y en los casos de aumento de capital, será necesario además, que la junta de accionistas apruebe dichos aportes y estimaciones. La falta del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior no podrá hacerse valer pasados dos años contados desde la fecha de la escritura en la cual conste el respectivo aporte. El cumplimiento de tales formalidades efectuado con posterioridad a la escritura de aporte, sanea la nulidad.".

2.- Que hace unos días, la opinión pública ha sido informada, que la empresa Enersis, filial del grupo Endesa España, planea aumentar su capital por la suma de US$ 8.020 millones. Lo anterior, fue confirmado por la compañía a través de un hecho esencial entregado a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Que es pertinente señalar que nuestras Administradores de Fondos de Pensiones (AFP), poseen un 13,6% de las acciones de la empresa filial de Endesa España, negocio que ha sido cuestionado no sólo por los actores políticos, sino que incluso por algunas AFP, quienes han señalado que este asunto generará graves perjuicios económicos en las cuentas de ahorro previsional de miles de chilenos.

3.- Que tomando en consideración lo anterior, nos parece que el Senado de la República debe mostrar a la opinión pública acciones públicas y concretas, que corrijan legislativamente estos asuntos, entreguen certeza jurídica y protejan los ahorros de los chilenos depositadas en las AFP, quienes no pueden verse afectados por decisiones de política comercial de una empresa privada.

4.- Que en virtud de lo señalado, queremos proponer un proyecto de ley que agregue un nuevo inciso al artículo 15 de la ley 18.046 Ley de Sociedades Anónimas, con el objeto de exigir que en las sociedades anónimas abiertas, los aportes que no consisten en dinero efectuados por el controlador deberán contar con la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios, y no sólo con el informe de peritos que establece el artículo 15 inciso 4 de dicha ley, lo anterior, con el objeto de cautelar los intereses de los accionistas minoritarios, salvaguardar sus dineros, y exigir que dichos accionistas, tengan posibilidades de

oponerse a ciertas decisiones tomadas por las sociedades anónimas en desmedro de los intereses de los minoritarios.

PROYECTO DE LEY

Se modifica el artículo 15 de la ley de sociedades anónimas, agregando al final del artículo el siguiente inciso:

"En las sociedades anónimas abiertas, los aportes no consistentes en dinero efectuados por el controlador deberán contar con la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios".